

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE COMPAÑÍA  
MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S. A.  
(GASELEC) CON SUS TRABAJADORES, PARA  
LA CORRECCIÓN DE ERRORES

**3151.-** Reunidos en la Ciudad de Melilla, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.

De una parte, Compañía Melillense de Gas y Electricidad S. A. (GASELEC), representada por su Presidente, D. GUSTAVO A. CABANILLAS GUTIÉRREZ, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 24.880.188-F.

De otra parte, el representante de los trabajadores de GASELEC, incardinado en el Delegado de Personal con mandato vigente D. JOSE MARIANO MARTIN HERNANDO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 45.277.650-B.

**ANTECEDENTES**

ÚNICO.-Que el pasado día veintiuno de octubre tuvo lugar la primera y única reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S. A. (GASELEC) con sus trabajadores.

Que al objeto de proceder a la inscripción en el REGCOM del acuerdo alcanzado, se remitió telemáticamente el acta de la mencionada reunión debidamente suscrita por las partes, así como el mismo documento, sin firmar, en formato Word.

Que por error involuntario, el documento en formato Word que remitimos al REGCOM y que finalmente ha sido publicado en el BOME núm. 5080, de fecha 22 de noviembre de 2013, adolecía de una serie de errores que venimos a rectificar en el presente acta.

**ACUERDAN**

**SEGUNDO.-** Que una vez detectados los errores involuntarios hechos constar en el documento Word, los puntos tratados en la negociación quedan redactados tal y como puede comprobarse en el Acta de la Primera Reunión de la Comisión Negociadora

firmada por las partes y que obra en ese REGCOM, esto es, de la siguiente forma:

-Por lo Que se refiere a la fecha de la reunión:

Donde dice: "Reunidos en la Ciudad de Melilla, dieciocho de Octubre de dos mil trece".

Debe decir: "Reunidos en la Ciudad de Melilla, a veintiuno de Octubre de dos mil trece".

-Por lo Que se refiere a los ACUERDAN:

Donde dice:

"TERCERO.- Se acuerda dar vigencia al Convenio Colectivo de Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S.A., quedando los puntos tratados de la siguiente manera:

Capítulo I. Artículo 3º. AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS y se considerara en vigor desde el día uno de Enero del año 2014, hasta el treinta y uno de Diciembre del año 2015.

Finalizada su vigencia, se prorrogará de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de su finalización. La denuncia del convenio deberá efectuarse mediante escrito en el que figurará la propuesta de un calendario de reuniones que permita negociar su renovación.

Capítulo V. Artículo 37º "RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR GRUPO Y NIVELES PROFESIONALES PAR LOS AÑOS 2014 Y 2015".

Para el año 2014, la subida salarial será el Índice de Precios al consumo (I.P.C) publicado por el Gobierno para el año 2013.

Para el año 2015, la subida será el índice de Precios al consumo (I.P.C.) publicado por el Gobierno para el año 2014.

Tales incrementos salariales se aplicarán sobre el salario base quedando las Tablas Salariales para los años 2014 y 2015.

Una vez operado al mencionado incremento, el concepto de Plus de Transporte se verá incrementado con la variación del I.P.C. de los años 2014 y el 2015 y dicho incremento quedaran recogidos en la Tablas Salariales.

La revisión se aplicará con efectos desde el uno de Enero del año 2014.

Capítulo V. Artículo 40º CONCEPTOS SALARIALES

2.3 Complementos Salariales Personales:

2.3.1 Completo personal:

A este complemento personal se le aplicara la subida del IPC de los años en vigor de este convenio en los años 2014 y 2015."

Debe decir:

"PRIMERO.- Se acuerda dar vigencia al Convenio Colectivo de Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S. A., quedando los puntos tratados de la siguiente manera:

Capítulo I. Artículo 3º. AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS y se considerará en vigor desde el día uno de enero del año 2014, hasta el treinta y uno de diciembre del año 2015.

Finalizada su vigencia, se prorrogará de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de su finalización. La denuncia del convenio deberá efectuarse mediante escrito en el que figurará la propuesta de un calendario de reuniones que permita negociar su renovación.

Capítulo V. Artículo 37º "RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR GRUPO Y NIVELES PROFESIONALES PARA LOS AÑOS 2014 y 2015".

Para el año 2014, la subida salarial será el índice de Precios al Consumo (I.P.C) publicado por el Gobierno para el año 2013.

Para el año 2015, la subida salarial será el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) publicado por el Gobierno para el año 2014.

Tales incrementos salariales se aplicarán sobre el salario base, resultando las Tablas Salariales para los años 2014 y 2015.

Al concepto de Plus de Transporte se le aplicará la subida del I.P.C. publicado por el Gobierno para los años 2013 y 2014, para los años de vigencia del convenio, esto es años 2014 y 2015.

Capítulo V. Artículo 40º en su apartado 2.3.1. Complemento Personal.

A este complemento personal se le aplicará la subida del I.P.C. publicado por el Gobierno para los años 2013 y 2014, para los años de vigencia del convenio, esto es años 2014 y 2015."

Donde dice:

"CUARTO.- Se acuerda por todas las partes presentes proceder a la firma del Convenio Colectivo de la empresa Compañía Melillense de Gas y Electricidad (GASELEC), en el día de hoy, conforme al contenido del acta de la Primera reunión de la Comisión Negociadora, de fecha dieciocho de Octubre de dos mil trece."

Debe decir:

"SEGUNDO.- Se acuerda por todas las partes presentes proceder a la firma del Convenio Colectivo de la empresa Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S. A. (GASELEC) en el día de hoy, conforme al contenido del presente acta."

Sin nada más que añadir, las partes, conformes firman el presente, en cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha consignados ut supra.

Por los Trabajadores.

Mariano Martín Hernando.

Por la Empresa.

Gustavo A. Cabanillas Gutiérrez.

Interviene la Secretaria.

Ruth C. Leal Pérez.

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A Y REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Comunicación para el trámite de alegaciones

**3152.-** El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorrogan nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero la cual fue concedida a D/D. Luis Alejandro San José Suárez, con DNI/NIE 45305881 K mediante resolución de fecha 28/12/2012, se comprueba que:

Finalización del "Plan extraordinario de medidas de orientación" (código 160) y del Itinerario Personalizado de Inserción (código 170) con resultado positivo el 02/04/2013.

Supuesto que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo